



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA G2Q
INGENIERIA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$
20,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10,000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta de junio
del dos mil diez, ante mí, ABOGADO FRANCISCO YCAZA
GARCEZ, Notario VIGESIMO CUARTO de este cantón,
comparecen, el señor Edwin Santiago Valle Portilla, soltero,
estudiante, por sus propios derechos; el señor León Benigno
Quevedo González, casado, empleado privado, por sus propios
derechos; y la señora Sandra Marieta González Bosquez,
casada, Doctora en Medicina, por sus propios derechos. Los
comparecientes me manifiestan que son ecuatorianos, mayores
de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de transito por
esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar,
a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de
identificación, de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura de Constitución de una Compañía
Anónima, a la que proceden como queda expresado y con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar
una de Constitución y Estatuto Social de la Compañía
Anónima, así como las declaraciones que hacen de ella y que se

1 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
2 COMPARECIENTES.- El señor Edwin Santiago Valle Portilla,
3 por sus propios derechos; el señor León Benigno Quevedo
4 González, por sus propios derechos; y, la señora Sandra
5 Marieta González Bosquez, por sus propios derechos.
6 SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los
7 comparecientes mencionadas en la cláusula anterior,
8 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía
9 anónima bajo la denominación G2Q INGENIERIA S.A., y que
10 en el Estatuto y declaraciones que a continuación se detallan,
11 constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de
12 pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
13 exigidos por la ley ecuatoriana: ESTATUTO SOCIAL DE LA
14 COMPAÑÍA G2Q INGENIERIA S.A. CAPÍTULO PRIMERO:
15 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
16 PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE,
17 NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina
18 G2Q INGENIERIA S.A., con domicilio principal en la ciudad
19 de QUITO, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o
20 fuera del territorio nacional. ARTÍCULO SEGUNDO:
21 OBJETO SOCIAL.- El objetivo de la compañía será dedicarse
22 a una o más de las siguientes actividades: Estudio, diseño,
23 construcción, instalación y mantenimiento de sistemas
24 electrónicos. Instalación, Configuración, Integración y
25 mantenimiento de las Redes de Telecomunicaciones
26 tecnologías ATM, GSM, CDMA, UMTS y superiores.
27 Instalación, Configuración, Integración y mantenimiento de
28 las Redes de Voz & Datos. Estudio, Diseño, Instalación,



1 Configuración y mantenimiento de redes (LAN, WAN, WIFI, LAN,
2 WIFI, WIMAX, WIBRO, PLC). Instalación, configuración y
3 mantenimiento de equipos de enlace punto a punto, punto
4 Infrarrojo, SDH, PDH, Satelital. Instalación, configuración y
5 mantenimiento de equipos de enlace punto multipunto de
6 Radios UHF-VHF, Onda Corta, Bluetooth, WIFI, WIMAX.
7 Diseño, implementación, instalación y comercialización de
8 sistemas de seguridad biométricos (Iris, Retina, Facial, Huella
9 Digital, Palma, ADN, etc.). Suministro, instalación y medición
10 de equipos de telemetría (GPS, Sismógrafos, Radio Modem,
11 Cable Loss, VSWR, Distance-To-Fault, Analizador de
12 espectro). Suministro e instalación de cables y guías de Ondas
13 para telecomunicaciones (Cable coaxial, Cables FEEDER,
14 UTP, Fibra Óptica) Servicios de Mediciones, Análisis de
15 Radiaciones No Ionizantes. Suministro, Instalación y
16 Mantenimiento de Sistemas informáticos. Importación,
17 exportación, fabricación, comercialización de producto e
18 insumos para obras eléctrica, electrónica, metalmecánica y
19 civil. Monitoreo y Diagnostico de calidad de energía y sistemas
20 de puesta a tierra. Suministro, instalación, configuración,
21 integración y mantenimiento de filtros para armónicos en
22 redes industriales, comerciales y domesticas. Suministro,
23 instalación, configuración y mantenimiento de sistemas de
24 monitoreo de la energía: eléctrica, vapor, aire comprimido y
25 otros. Estudio, Diseño, implementación y puesta en marcha de
26 Sistemas de energía alternativa: Estudio, diseño, construcción,
27 instalación y mantenimiento de obras eléctricas,
28 metalmecánicas, obra civil y de telecomunicaciones. Apertura

1 de locales comerciales, bodegas, centros de acopio, por medio
2 de los cuales pueda comercializar los materiales, insumos,
3 partes, piezas y componentes que sean fabricadas o
4 importadas y que puedan ser comercializados a nivel nacional
5 o exportadas a cualquier lugar. Análisis termografico de
6 sistemas eléctricos, mecánicos, fotovoltaicos, climatización y
7 edificios. Diseño e implementación de proyectos de ahorro
8 energético. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA
9 LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de
10 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
11 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
12 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
13 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
14 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
15 Compañías. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
16 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL
17 AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital
18 autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado
20 no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El
21 capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil
23 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de
24 los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es
25 el que determina la responsabilidad de los accionistas y
26 consiste en la parte de capital que cada accionista se
27 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos
28 por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El



1 capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente
2 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
3 cualquiera de las formas previstas por la Ley, correspondiente a la
4 suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá
6 contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en
7 libros talonarios y estarán firmados por el Presidente y
8 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere
9 al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
10 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.
11 **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las
12 acciones serán numeradas de la cero, cero, uno a la diez mil
13 inclusive, pudiendo un mismo título representar varias
14 acciones. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-**
15 La compañía considerará propietario de las acciones a quien
16 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas;
17 cuando haya varios propietarios de una misma acción,
18 nombrarán un representante común y los propietarios
19 responderán solidariamente frente a la compañía de las
20 obligaciones que se deriven de su condición de socios.-
21 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital
22 de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta
23 General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se
25 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se
26 podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan
27 nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier
28 otro medio permitido por la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO:**

1 LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones
2 serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
3 compañía.- ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE
4 DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía,
5 gozan de iguales derechos y privilegios.- ARTÍCULO DÉCIMO:
6 PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de
7 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones,
8 se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
9 interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo
10 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
12 días consecutivos después de treinta días de la última
13 publicación, siempre que no hubiere oposición.- ARTÍCULO
14 UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-
15 Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier
16 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
17 inmediato, al representante legal de la compañía, para
18 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
19 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
20 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- ARTÍCULO
21 DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá
22 en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
23 pagado de sus propias acciones.- CAPÍTULO TERCERO:
24 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO
25 DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La
26 compañía G2Q INGENIERIA S.A. estará gobernada por la
27 Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente
28 General y el Presidente, según las atribuciones que a cada uno



1 ARTÍCULO VIGESIMO: DIRIGENCIA DE LAS JUNTAS
2 GENERALES; Y DEL SECRETARIO.- Las Juntas Generales
3 serán presididas por el Gerente General y/o del Presidente de
4 la compañía, de acuerdo a los estatutos y artículos anteriores.
5 A falta del Gerente general, será uno cualquiera de los
6 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien
7 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un
8 Secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-
9 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
10 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
11 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA
13 JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para
14 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
15 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos.
16 De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y
17 remover libremente al Gerente General y al Presidente y fijar
18 sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
19 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente
20 el Gerente General y el Presidente y otros funcionarios de la
21 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente;
22 d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e)
23 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales;
24 f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
25 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles
26 de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o
27 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
28 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los

1 presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones
2 contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
3 Autorizar al Gerente General y/o al Presidente el otorgamiento
4 de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
5 caso de hacerlo; m) Resolver toda controversia que por derecho
6 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo
7 gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas
8 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de
9 la ley, le estuvieren asignadas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
10 TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de
11 Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
12 firmadas por el Presidente y/o Gerente General, y el
13 Secretario, dependiendo de la Junta; dichas actas serán
14 escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración
15 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el
16 Secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL
17 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será
18 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista
19 de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser
20 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el
21 cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea
22 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume
23 sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir
24 las reuniones de la Junta General, según lo establecido en los
25 artículos anteriores; b) Suscribir, conjuntamente con el
26 Gerente General, los títulos de las acciones; c) Legalizar con su
27 firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las
28 juntas generales que le correspondieran; d) Presentar



1 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de
2 las actividades y situación de la compañía; y, f) Ejercer las
3 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los
4 estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas
5 para los administradores de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
6 VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será
8 elegido por la Junta General para un período de cinco años,
9 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio
10 de la compañía, en caso que termine el período para el que fue
11 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
12 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones.
13 Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
14 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
15 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario de
16 forma individual; b) Administrar los negocios de la compañía;
17 c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
18 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
19 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d)
20 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas, según
21 lo establecido en los artículos anteriores; e) Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones; f)
23 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario,
24 las actas de las juntas generales que le correspondieran; g)
25 Presentar conjuntamente con el Presidente un informe del
26 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
27 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la
28 marcha de la compañía; h) Cuidar bajo su responsabilidad que

se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros exigidos por la Ley; i) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; y, j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de



1 las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en
 2 la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
 3 nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.
 4 **CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.**
 5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
 6 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-
 7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se
 8 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
 9 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del
 10 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el
 11 cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO**
 12 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
 13 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá
 14 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General,
 15 a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
 16 reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A**
 17 **LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
 18 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en
 19 lo que fuere pertinente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
 20 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios
 21 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio,
 22 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
 23 sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA:**
 24 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la
 25 compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL**
 26 **SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
 27 pagado de la siguiente manera: La señora Sandra Marieta
 28 González Bosquez ha suscrito CINCO MIL acciones ordinarias

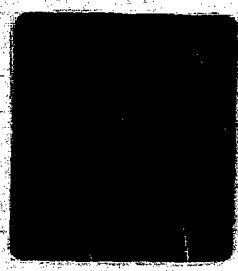
1 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
2 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
3 cada una de ellas, esto es la cantidad de UN MIL
4 DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA; El señor Edwin Santiago Valle
6 Portilla ha suscrito DOS MIL QUINIENTAS acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
9 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
10 SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el Señor León Benigno
12 Quevedo González ha suscrito DOS MIL QUINIENTAS
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por
15 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
16 SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme consta del
18 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
19 adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a
20 partir de la inscripción de este instrumento en el Registro
21 Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente
22 facultado el Abogado Wester Alvia Muñoz, para que a nombre
23 y en representación de los fundadores de la compañía para que
24 realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de
25 esta escritura. Agregue señor Notario, las demás formalidades
26 de estilo para la perfecta validez de esta escritura. F), Abogado
27 Wester Alvia Muñoz, Registro Profesional doce mil doscientos
28 ochenta y ocho. Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171438313-8

VALLE PORTILLA EDWIN SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
26 ABRIL 1981
011-A 0867 04269 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981



EQUATORIANA***** V2443V4442
SOLTERO ING. ELECTRON/Y/TELE.
SUPERIOR
JOSE JULIO VALLE
LUCIA EFIGENIA PORTILLA
QUITO 04/09/2009
04/09/2021
REN. 1725051



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

094-0362 1714383138
NUMERO CEDULA
VALLE PORTILLA EDWIN SANTIAGO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA



00000008

IDENTIFICACION

QUEVEDO GONZALEZ LEON BENIGNO

DO. ESTADAL 1958

0043 00676 M

COLIVAR CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 1958

IDENTIFICACION *****

PRADO

SECUNDARIA

TEC. CHIMBO

INEL GONZALEZ

IDENTIFICACION

24/04/2021

0867296

Notaria Vigésimo Cuarta Canton

Guayaquil-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

063-0129

NÚMERO

1703874659

CÉDULA

QUEVEDO GONZALEZ LEON BENIGNO

PROVINCIA

PROVINCIA

SANTA FE

PARROCIA

CANTON

ZONA



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DE EL SALVADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

194-0018 0201210638

NÚMERO SERIE A

GONZALEZ ROSQUEZ SANDRA MARIETA

PROCESADO SUJETO

PROCESADO CAMPEON

PROCESADO JUEGA

PROCESADO

[Signature]

SECRETARÍA DE LA FUERZA

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307913
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO VEINTIMILLA FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2010 2:55:46 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- G2Q INGENIERIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

0000012

AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
RATIFICAN LAS OTORGANTES.- Queda agregado el
certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
principio a fin a las comparecientes y en alta voz, por mi
Notario, dichas comparecientes la aprueban en todas sus partes,
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-



EDWIN SANTIAGO VALLE PORTILLA

C.C. # 1714383138

C. VOT. # 094-0362

LEON BENIGNO QUEVEDO GONZALEZ

C.C. # 1703874659

C.VOT. # 063-0129

SANDRA MARIETA GONZALEZ BOSQUEZ

C.C. # 0201210630

C.VOT. # 194-0010

DR. FRANCISCO YCAZA GARCES

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

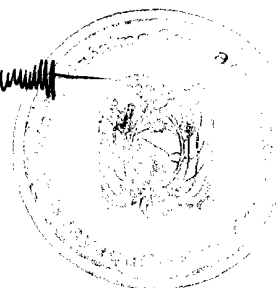
0000013

NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA G2Q INGENIERIA S.A., que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



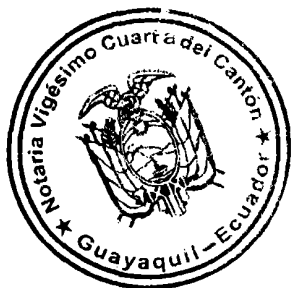


NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

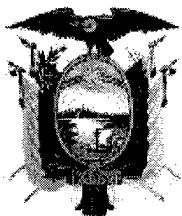
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

0000014

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva del 30 de Junio del dos mil diez, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Numero SC.IJ.DJC.Q.10.003145, emitida el 30 de Julio del 2010 por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía Encargada, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA G2Q INGENIERIA S.A. que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 16 de agosto del 2010.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XVIII



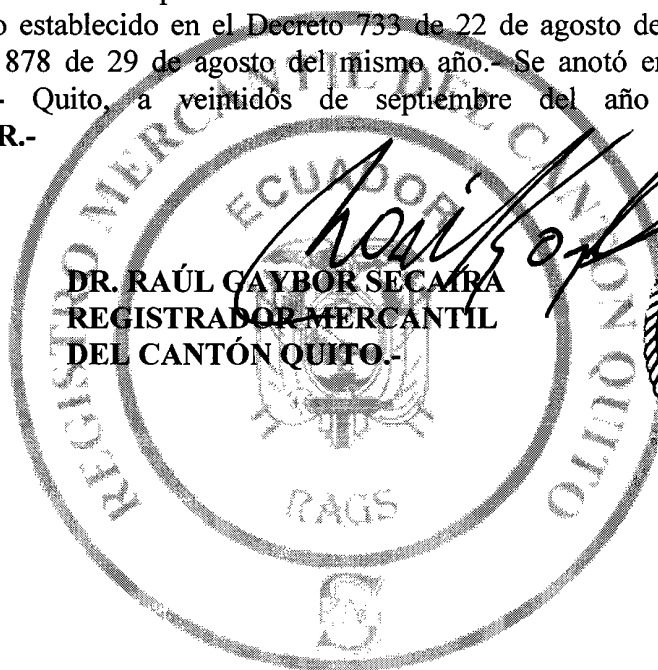
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 30 de julio del 2.010, bajo el número **3127** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**G2Q INGENIERÍA S. A.**", otorgada el 30 de junio del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Cantón Guayaquil, **AB. FRANCISCO YCAZA GARCEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34488.-** Quito, a veintidos de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

25445

0000016

17 NOV 2010

Quito,

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **G2Q INGENIERIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

DA